



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE HUERTOS URBANOS EN LA FINCA LA TALAVERONA DE LAS ROZAS DE MADRID

Capítulo I ***Disposiciones generales***

Primera. Objeto

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento y las condiciones para la adjudicación de autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales ubicados en la Finca denominada “la Talaverona”, de conformidad con el artículo 2.3. del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos de Las Rozas de Madrid.
2. El terreno municipal en el que se ubican los Huertos pertenece a la parcela 27 resultante del desarrollo del sector V-3 “El Montecillo”, con acceso desde la calle Clara Campoamor y con referencia catastral 5343501VK2854S.
3. Los Huertos Urbanos de “la Talaverona” totalizan un número de 66 huertos modulares autónomos con bomba de agua manual, fregadero y caja de aperos de 7,68 m² de superficie cada uno para solicitudes de personas físicas (Lote 1) y 8 huertos en tierra de 60 m² de superficie aproximada cada uno para asociaciones de interés municipal y centros escolares (Lote 2).

Se reservará un cupo de 7 huertos individuales del Lote 1 y 1 colectivo del Lote 2 para personas con diversidad funcional.

Segunda. Régimen jurídico

1. Las presentes bases se establecen en el marco del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, y publicado en el BOCM Núm. 283 de 28 de noviembre de 2022.
2. En todo lo no dispuesto en dicho Reglamento o las presentes Bases, con respecto a la ocupación del dominio público local, será de aplicación la normativa básica y plena de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos considerados no básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, antes citada, y cuantas otras normas reguladoras del dominio público local resulten de aplicación.
3. Respecto al procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter subsidiario y los principios del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Tercera. Requisitos para la presentación de solicitudes de autorización de uso de un Huerto

1. En caso de personas físicas (Lote 1):
 - a. Ser mayor de edad y residir en Las Rozas de Madrid, figurando en el Padrón Municipal de habitantes.

Aquellas personas no empadronadas que soliciten un Huerto, accederán a una lista de reserva, de modo que, en caso de que se produzcan vacantes una vez realizadas todas las adjudicaciones a las personas empadronadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, podrán obtener una autorización de uso de un Huerto.
 - b. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
2. En caso de asociaciones de interés municipal y centros educativos (Lote 2):
 - a. En el caso de asociaciones de interés municipal (llamadas también entidades ciudadanas), estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Las Rozas de Madrid, y en el caso de centros educativos, formar parte de la red local Eco-escuelas de Las Rozas de Madrid.
 - b. Estar el corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, en su caso.

Cuarta. Condiciones generales y horarios

1. Las personas físicas que resulten adjudicatarias de una autorización deberán completar un curso de horticultura ecológica que será organizado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses desde el otorgamiento de la autorización de uso del Huerto Urbano Municipal.
2. Será causa de exclusión del procedimiento de autorización el pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario de huerto urbano en el municipio de Las Rozas de Madrid. Será válida una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo. En caso de presentar varias solicitudes, se tomará por válida la primera.
3. El horario de utilización de los Huertos será el de apertura del recinto del Centro Medioambiental situado en la finca "La Talaverona" en el que se incluyen los Huertos Urbanos, el arboreto municipal y demás edificios e infraestructuras asociadas. A modo indicativo, se establecen los siguientes períodos de apertura de acceso a los usuarios, que podrán ser modificados por la Concejalía competente en materia de medio ambiente:



<i>MES</i>	<i>HORARIO</i>	<i>DÍAS</i>
ENERO	10:00-14:00 16:00-19:00	Lunes a Domingo excepto festivos
FEBRERO	10:00-14:00 16:00-19:00	
MARZO	10:00-14:00 16:00-19:00	
ABRIL	10:00-14:00 16:00-21:00	
MAYO	10:00-14:00 16:00-21:00	
JUNIO	10:00-14:00 16:00-21:00	
JULIO	10:00-14:00 16:00-21:00	
AGOSTO	10:00-14:00 16:00-21:00	
SEPTIEMBRE	10:00-14:00 16:00-21:00	
OCTUBRE	10:00-14:00 16:00-19:00	
NOVIEMBRE	10:00-14:00 16:00-19:00	
DICIEMBRE	10:00-14:00 16:00-19:00	

Quinta. Régimen económico

La utilización y aprovechamiento de los Huertos Urbanos Municipales será gratuita el primer año, contado a partir de la efectividad de la autorización de uso. Los años siguientes, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cobrará una tasa anual de 40 euros a cada titular de la autorización de un huerto individual y 70 euros a cada titular de la autorización de un huerto colectivo.



Capítulo II

Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones

Sexta. Inicio del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones

El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones se iniciará de oficio, con la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo la adjudicación por sorteo. Habrá dos sorteos diferenciados, uno para los Huertos destinados a personas físicas (Lote 1), y otro para los Huertos destinados a asociaciones de interés municipal y centros educativos (Lote 2).

Séptima. Procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones

1. La persona física, asociación o centro educativo interesado en la obtención de una autorización de uso de un Huerto Urbano, presentará su solicitud, siguiendo el modelo del Anexo I (Lote 1) o del Anexo II (Lote 2), de forma telemática en el procedimiento habilitado al efecto en la página web municipal o en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
2. La solicitud indicada en el párrafo anterior deberá necesariamente acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas (Lote 1):

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar y de aquellos que compartan domicilio y vayan a participar en el uso del huerto.
- Volante de empadronamiento en Las Rozas de Madrid, en el que conste la fecha de alta en el municipio. El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.
- Declaración responsable de que el solicitante cumple con todos los requisitos y no se incurre en ninguna de las causas de exclusión de las presentes bases y del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos de Las Rozas de Madrid (Anexo III).

En el caso de asociaciones de interés municipal o centros educativos (Lote 2):

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del peticionario.
- Justificante de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Las Rozas de Madrid, en el caso de asociaciones de interés municipal (llamadas también entidades ciudadanas), o de formar parte de la red local Eco-escuelas de Las Rozas de Madrid, en el caso de centros educativos. El peticionario podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.



- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El petitionerio podrá autorizar al Ayuntamiento a que compruebe este dato.
- Una memoria descriptiva de las actividades que se pretenden realizar en el Huerto, con justificación de que dichas actividades están relacionadas con la agricultura ecológica.
- Declaración responsable del presidente de la asociación o representante del centro educativo de la capacidad de obrar del petitionerio y de que se cumple con todos los requisitos y no se incurre en las causas de exclusión de las presentes bases y del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos de Las Rozas de Madrid (Anexo III).

En ambos casos, si se opta por un Huerto del cupo para personas con diversidad funcional, se debe acreditar este extremo.

3. El plazo límite para presentar solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en la página web municipal.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en la página web municipal y en el tablón de anuncios, la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión. A continuación, se abrirá un plazo de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones o para subsanar la documentación aportada.
5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas. En la lista aparecerá el número con el que se concurre al sorteo, indicando día y hora del mismo.

Octava. Adjudicación de la autorización de uso del Huerto

1. Las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales del Lote 1 se concederán a favor de las personas físicas solicitantes mediante sorteo general entre las solicitudes admitidas.
2. Las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos municipales del Lote 2 se concederán a favor de las asociaciones de interés municipal o centros educativos solicitantes mediante sorteo general entre las solicitudes admitidas.
3. En caso de que queden vacantes del cupo de Huertos para personas con diversidad funcional, estas se añadirán a los sorteos generales.
4. En caso de que existan más de 7 solicitudes admitidas para los Huertos del Lote 1 o de 1 para los Huertos del Lote 2, se realizará un sorteo específico entre las solicitudes admitidas, de forma diferenciada para cada Lote. Las solicitudes que tras los sorteos específicos no resulten adjudicatarias, entrarán a formar parte de los sorteos generales.
5. En caso de existir un número de solicitudes mayor a la disponibilidad de Huertos, con el resultado de los sorteos generales se creará una lista de espera de solicitantes para cada Lote, de forma diferenciada. En el caso de los solicitantes de Huertos de Lote 1, integrarán



la lista de espera las personas físicas empadronadas en Las Rozas de Madrid y, después, las no empadronadas, de forma que tengan prioridad en la adjudicación, en su caso, las primeras.

6. Los sorteos se reflejarán en un acta y el resultado se hará público para su consulta en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Una vez efectuados los sorteos, se notificará a los adjudicatarios la resolución relativa a la autorización de uso de los Huertos Urbanos Municipales.

En el caso de que, realizados los sorteos y otorgadas las autorizaciones de uso de los Huertos Urbanos Municipales, continuasen quedando huertos disponibles, bien por vacantes, renunciadas o revocaciones, el Ayuntamiento otorgará las autorizaciones de los Huertos disponibles a los integrantes de las listas de espera de los sorteos para cada Lote, en riguroso orden.

En el caso de que continuaran quedando Huertos disponibles, una vez finalizada la lista de espera de solicitantes, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar una segunda convocatoria para la autorización de uso de dichos Huertos. A esta nueva convocatoria podrán presentarse también aquellos que hayan disfrutado del uso de un Huerto Urbano Municipal en los años anteriores o que sean en ese momento adjudicatarios de un Huerto.

La resolución administrativa, por la que se adjudique la autorización de uso de un Huerto Urbano Municipal, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la resolución del órgano competente cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Capítulo III ***Otras disposiciones***

Novena. Duración de las autorizaciones

Las autorizaciones tendrán un plazo de vigencia de 2 años para los huertos destinados a personas físicas y de 4 años para los huertos destinados a asociaciones de interés municipal y centros educativos, pudiendo ser prorrogadas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid hasta que se produzca la publicación de la nueva convocatoria pública para la obtención de la autorización de uso de Huertos Urbanos Municipales, por un máximo de otros 2 años, salvo que tenga lugar alguno de los supuestos relativos a la extinción de las autorizaciones, en su caso.

Décima. Extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para el uso de los Huertos Urbanos Municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por muerte o incapacidad sobrevenida de la persona usuaria o extinción de las asociaciones de interés municipal o centros educativos.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- c) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- d) Por desafectación del bien.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por revocación unilateral de la autorización. El impago del precio público o tasa, en su caso, de un huerto, conllevará la revocación de la autorización por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- g) Por resolución judicial.
- h) Por renuncia de la persona adjudicataria.
- i) Por la aprobación de cualquier Plan o proyecto de desarrollo urbanístico o de infraestructura que conlleve la implantación de cualquier dotación pública o privada sobre los terrenos destinados a Huertos Urbanos Municipales.

Undécima. Infracciones y sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento de Uso de Huertos Urbanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022.

Con carácter subsidiario, se aplicarán los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 140.1, letras d y f, y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La omisión, inexactitud o falsedad de cualquier documento que se repute obligatorio por estas Bases determinará la imposibilidad automática del afectado de continuar con la utilización del Huerto Urbano concedido, debiendo este último en consecuencia restituir al Ayuntamiento la porción de los espacios públicos utilizados en las mismas condiciones en las que se obtuvo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Disposición final

Las presentes Bases serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid www.lasrozas.es.

Las Rozas de Madrid, en la fecha de la firma digital,

**AGUILO VIDAL
IRENE - DNI**

Firmado digitalmente por
AGUILO VIDAL IRENE - DNI

Fecha: 2023.03.14 17:56:10
+01'00'

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Irene Aguiló Vidal